

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispondrá correr traslado al ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado, conforme lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Córrese al ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ**, traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado **ANTONIO JOSE HADECHINI SIERRA**, a través de mandatario judicial, por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconocer como apoderado del demandado, **ANTONIO JOSE HADECHINI SIERRA**, al Abogado Nelhiño Dircel Bolaño Miranda, identificado con C.C. N° 12.634.576 de Ciénaga, Magdalena. Y T.P. N° 128.510 del C.S. de la J. en la forma y términos del poder a el conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

Bexoma

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784930e5fcf2ccd14507292b6c874b4ab7a5959552c9b21ea5ec2224e57ac19e**

Documento generado en 13/07/2023 04:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>